

Hacia una Constitución Feminista: ♀ 15 puntos mínimos

Opinión Experta

Corporación Humanas

contexto+

Para que existan condiciones para la concreción de una igualdad de género sustantiva, Chile debe contar con una nueva Constitución Política  que considere contenidos mínimos surgidos a partir del reconocimiento de la desigualdad y la discriminación estructural en que se encuentran las mujeres por razones de género, recogiendo  la agenda y el debate del movimiento feminista, y buscando la erradicación de todas las formas de violencia. En esa dirección, proponemos 15 puntos mínimos.

1. Lenguaje inclusivo.

Redactar la nueva Constitución con lenguaje inclusivo, superando el uso y referencias en masculino que se toman por universales y que excluyen el reconocimiento de las mujeres y otros titulares de derechos en el lenguaje. Es decir, no sólo se necesita una constitución que reemplace la palabra “hombre” por “persona” u otros genéricos inclusivos, sino que su elaboración contemple también las realidades diversas que viven hombres, mujeres, disidencias y otros grupos minorizados.

2. Laicidad del Estado.

Garantizar explícitamente la separación entre Estado e Iglesias, así como la libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados. El reconocimiento de la objeción de conciencia no puede contemplarse ni utilizarse para impedir el ejercicio de derechos de terceros reconocidos por la Constitución o las leyes. Así por ejemplo, los colegios públicos y subvencionados no deberían poder exhibir símbolos religiosos o permitir que se realicen actos o prácticas religiosas.

3. Principio de cuidados.

Pasar de un Estado subsidiario a un Estado cuidador que amplía su rol social y económico reforzado con los principios de solidaridad, inclusión y justicia de manera expresa, reconociendo el valor de las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida y el buen vivir, y estableciendo el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de todas las personas y las comunidades.

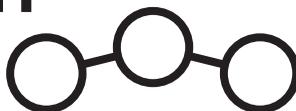
4. Principio de igualdad sustantiva.

Consagrar de forma expresa la igualdad sustantiva en dignidad, libertad y derechos, estableciendo el mandato al Estado de remover los obstáculos que impidan o dificulten el desarrollo individual y colectivo de grupos históricamente postergados como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas migrantes y las diversidades y disidencias sexuales. Ello incluye, por ejemplo, la adopción de medidas de acción afirmativa destinadas a avanzar en la práctica hacia la igualdad real. Asimismo, debe establecerse la prohibición de discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, género, etnia, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, identidad de género; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

5. Democracia paritaria y plurinacional.

Establecer el deber de una participación paritaria en todos los espacios de la sociedad y en todos los poderes y niveles del Estado, la promoción de órganos colegiados y su integración paritaria, gabinete de gobierno y elecciones o designaciones a cargos unipersonales, estableciendo un mandato explícito al Estado y sus poderes de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional. Asimismo, reconocer el carácter plurinacional del Estado en el marco de otorgamiento de grados de autonomía a nivel territorial e incorporación plena en instancias de representación nacional y el respeto a formas propias de organización.

6. Distribución del poder.



Definir el carácter del Estado como descentralizado, redistribuyendo el poder político, económico y administrativo en los gobiernos locales y regionales. Establecer una forma de gobierno y de parlamento que tienda a la distribución del poder, que garantice la democracia efectiva sin vetos a las mayorías y que tiendan a modelos representativos de la diversidad social y política. Considerar formas de democracia directa y deliberativas que permitan una expresión activa de la ciudadanía y del mundo social en la política institucional,

como plebiscitos, mandatos revocables e integración de organizaciones sociales en la definición de políticas públicas y legislaciones.

7. Soberanía en el proyecto de vida.

Reconocer el derecho de las personas al libre desarrollo de su personalidad, a la autodeterminación de las personas en relación con sus cuerpos y sus planes de vida y a contar con las condiciones sociales para el desarrollo individual y colectivo para materializarlos. Eso implica garantizar al menos el derecho a una vida libre de violencia -estableciendo instituciones o mecanismos para su tutela efectiva- los derechos sexuales y reproductivos de las personas, el derecho a la identidad de género de toda persona, incluyendo niños, niñas y adolescentes y reconociendo todas las formas de familias, las relaciones sexo-afectivas, así como el derecho a la intimidad.

8. Derechos sexuales y reproductivos.

Incorporar la dimensión de la sexualidad y la reproducción como ámbito de derechos reconociendo el derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, a la maternidad voluntaria, a la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así

como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, si de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de acceder y obtener la información, educación y medios para hacerlo.

9. Derecho a cuidar y ser cuidado.

Garantizar el derecho al cuidado de toda persona, desde su nacimiento hasta su muerte, un derecho universal en que el Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad para y entre mujeres y hombres, estableciendo el mandato a la implementación de un sistema nacional e integral de cuidados y el deber de cuidar a quienes cuidan.

10. Derecho a la salud.

Consagrar en forma expresa que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud a través de un sistema universal de protección del derecho a la salud, incorporando la visión de salud de los pueblos originarios, el enfoque de género para la promoción de acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres, niñas y adolescentes, así como la perspectiva preventiva y el fortalecimiento de la salud mental de la población.

11. Derecho a la seguridad social y a una renta básica universal.

Garantizar un sistema de seguridad social que proteja a las personas en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. Para ello se requiere un sistema previsional con criterios de solidaridad intergeneracional e intergénero, reconociendo las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral y la feminización del trabajo doméstico no remunerado. Garantizar el derecho a una renta básica universal.

12. Derecho a la educación pública.

Garantizar el derechos de todos los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación pública y de calidad, laica, no sexista, democrática e integradora, que reconoce su autonomía progresiva en el desarrollo educativo y garantiza condiciones de respeto, no discriminación y desarrollo integral. Fortalecer la red pública de educación superior y su rol en el desarrollo de conocimiento, ciencias y tecnologías con perspectiva de género y al servicio de la sociedad.

13. Trabajo digno, renta básica universal y tiempo libre.

Reconocer el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados incorporándolo en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en las cuentas nacionales. Replantear el modelo de trabajo remunerado en la dirección de hacerlo compatible con las labores de cuidados, para hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad. y el derecho al tiempo libre o al tiempo propio.

14. Modelo de desarrollo sostenible.



Considerar un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de la naturaleza y que reconozca de la emergencia climática que vivimos a nivel global, estableciendo además un mandato para terminar con las zonas de sacrificio. Recuperar la soberanía sobre los bienes comunes, el resguardo de la biodiversidad y reconocer el derecho humano al agua, estableciendo nuevas formas de administración pública de los mismos que sea compatible con la vida y el desarrollo de las comunidades.

15. Acceso a la justicia y protección de los derechos humanos.



Establecer los mecanismos que permitan asegurar el igual acceso a la justicia incorporando perspectiva de género en formación y desarrollo institucional. Reconocer de forma explícita los tratados de derechos humanos, la jurisprudencia y la interpretación que los órganos de tratados dan a los derechos, incluido el *principio pro persona*, y el deber del Estado de respetar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Implementar una institucionalidad autónoma y fortalecida que vele por el cumplimiento de los deberes del Estado en esta materia.